

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CORRIENTE DEMOCRÁTICA EL SALTO", A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASOCIACIÓN CIVIL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MÁRQUEZ, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

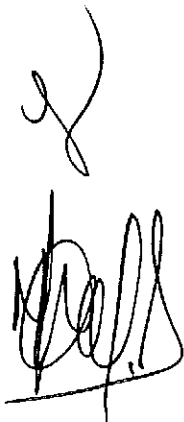
DECLARA "LA COMISIÓN":

PRIMERA. Que tal como se establece en el artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y en el artículo 2º de su Reglamento Interno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y decisión.

SEGUNDA. Que desde el 1º de junio del 2004, es un organismo al servicio de la sociedad, encargado de garantizarle a ésta su libre derecho de acceso a la información pública, de proteger los datos personales y sensibles en manos de las dependencias, y de resolver sobre las negativas de acceso a la información que los entes públicos determinen.

TERCERA. Que de acuerdo con el artículo 38 último párrafo de Ley de Acceso a la Información Pública, la Comisión para el mejor desempeño de sus funciones, deberá establecer relaciones de cooperación y coordinación con cualquiera de los entes públicos.

CUARTA. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 38 y 40 párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 28, 30 y 31 párrafo primero numeral I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, establecen que la Comisión será presidida por un Comisionado quien tendrá la representación legal de la misma por un periodo de dos años, siendo elegida por el Pleno de la Comisión con fecha 18 de agosto del año 2004, la Mtra **Leticia Aguirre Vazquez** y quien cuenta con facultad para suscribir el presente instrumento.



Q U I N T A. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración y apoyo mutuo.

S É P T I M A. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Educación número 200 esquina con Pino Suárez, de la Colonia Olga Margarita, de esta Ciudad de Durango., Dgo.

DECLARA “LA ASOCIACIÓN CIVIL”:

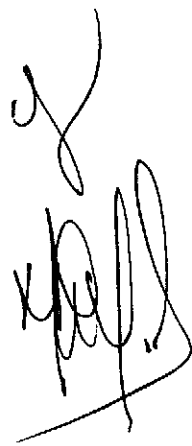
P R I M E R A. Que con fecha 13 de abril del 2001, se constituyó formalmente la Asociación denominada “Corriente Democrática el Salto”, A.C., según consta en testimonio de la Escritura Pública número 11, 871, volumen 181, registrado bajo la inscripción Número 18635 de fojas 220 del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, Tomo 50 Sección Cuarta, pasado ante la fe del Licenciado Jesús Flores López, titular de la Notaría Pública No 7 de la Ciudad de Durango, Dgo.

S E G U N D A. Que es propósito de “La Asociación Civil”, favorecer la integración de los organismos no gubernamentales del Estado y fortalecerlos para que sean promotores comprometidos con el desarrollo de una sociedad más justa, democrática y participativa, impulsando un marco jurídico de apoyo y estímulo a las acciones de la sociedad civil organizada.

T E R C E R A. Que su actual Presidente Estatal, el C. Miguel Ángel Ávila Márquez, fue nombrado para dicho cargo en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 13 de Abril del 2001, nombramiento que se encuentra asentado en el acta constitutiva a que se ha hecho referencia en la declaración primera de este apartado.

C U A R T A. Que señala como domicilio legal el ubicado en el Salto, Pueblo Nuevo, Durango como domicilio conocido.

Declaran las partes que de conformidad con las manifestaciones anteriormente expuestas, reconocen su personalidad jurídica de la que están investidas, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, located on the right side of the page.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases iniciales de colaboración y apoyo mutuo entre ambas instituciones para definir una agenda común y desarrollar conjuntamente planes estratégicos, programas de trabajo, proyectos y actividades de interés recíproco.

SEGUNDA. Los propósitos del presente Convenio, consiste en: el fortalecimiento institucional entre la "Comisión y la Asociación Civil", estableciendo las bases y los mecanismos operativos de colaboración y cooperación, con el objeto de poder coordinar las diversas actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y a la apertura de la información; así como a la promoción y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública.

TERCERA. Ambas partes están conformes en que los ejes de la agenda común a desarrollar por ambas instituciones, tengan como punto de partida, la difusión en todo el Estado de Durango, de la Ley de Acceso a la Información Pública y la aplicación práctica de los derechos consignados en la misma.

CUARTA. Las partes manifiestan su total disposición para impulsar programas de trabajo conjunto, tales como foros de carácter estatal o regional, desarrollando temas comunes relacionados con el Acceso a la Información Pública y la participación ciudadana, rendición de cuentas de la Administración Pública y transparencia en el ejercicio de la función pública, además de diplomados, congresos, encuentros, y todo aquello que fomente una cultura de apertura informativa.

QUINTA. Las partes determinarán un programa específico de trabajo para cada acción conjunta que se desarrolle, dichos programas podrán ser formalizados a través de convenios específicos o cartas compromiso derivadas del presente documento.

SEXTA. Ambas organizaciones se brindarán apoyo para aprovechar los mecanismos de difusión existentes.

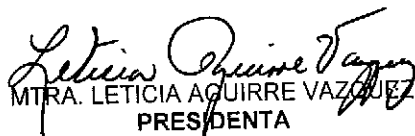
SÉPTIMA. Las partes manifiestan, que el presente convenio es producto de la buena fe y del interés de trabajar juntos, en un clima de armonía, por lo que no tienen ningún inconveniente en llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de llegar a presentarse alguna discrepancia sobre su aplicación o interpretación, ésta se resolverá de común acuerdo, mediante el dialogo por las partes que lo suscriben.

OCTAVA. El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por acuerdos de las partes, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y formarán parte integral del presente instrumento.

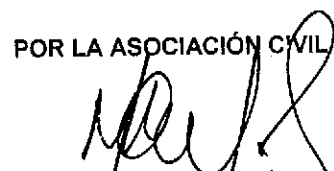
NOVENA. Este Instrumento, surtirá sus efectos legales, a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo ratifican de común acuerdo, firmando por duplicado al calce y al margen, en el Salto, Pueblo Nuevo, Durango, a los quince días del mes de enero de dos mil seis.


POR LA COMISIÓN


MTRA. LETICIA ACUIRRE VAZQUEZ
PRESIDENTA

POR LA ASOCIACIÓN CIVIL

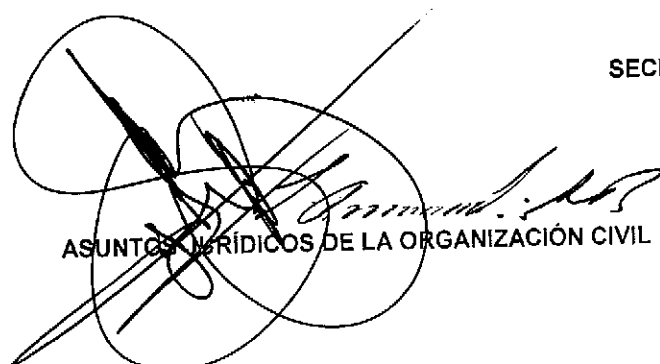

MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MÁRQUEZ
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR


LIC. GUADALUPE ARACELI HERNÁNDEZ CÁRDENAS
COMISIONADA


LIC. MARIO HUMBERTO BURCIAGA SÁNCHEZ
COMISIONADO

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL


ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL


SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

